

RAD: 087584003001-2020-00275-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FERNANDO PEREA WELSH, informándole que el demandado fue debidamente notificado mediante curador ad-litem del mandamiento de pago librado en este asunto de fecha diciembre 1 de 2020 y la parte demandada no propuso excepción alguna. Entra para lo de su cargo.

Soledad, febrero 1 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO UNO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra FENANDO PEREA WELSH a fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2020, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

La parte demandada se encuentra notificada a través de Curador Ad-liten desde el día 27 de octubre de 2023 del mandamiento de pago ejecutivo librado de fecha diciembre 1 de 2020, quien presento escrito de contestación, sin embargo, no presentó excepción alguna.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha diciembre 1 de 2020, dictado en el presente proceso.
- 2.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$6.325.000, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 017, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 2 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d830c42628187350795a6e412a4f9b0eec32cc6fa5e310ad39b4320746ef36**

Documento generado en 01/02/2024 12:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>